

Sinaloa, representado por su XXXI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Artículo único. Se adiciona el presupuesto de Egresos del Estado, para 1926, en los siguientes términos:

Partida 21a., Fracción 213 bis. — Para los gastos que se eroguen debidamente comprobados a juicio del Ejecutivo del Estado, en las elecciones que se efectuarán el primer domingo de julio del año de 1926, para Diputados al Congreso del Estado, \$ 15,000.00.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.—F. V. Delgado, Diputado Presidente.—F. B. Gutiérrez, Diputado Secretario.—Ramón J. Luque, Diputado Secretario.—Rúbricas.

Por tanto manda se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALEJANDRO R. VEGA.

El Jefe del Departamento,
JOSE OSUNA

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
Departamento de Hacienda.

ALEJANDRO R. VEGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO Núm. 150.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Artículo 1o. Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que por esta sola vez autorice el pago de los adeudos que resulten hasta el 31 del mes en curso a cargo del Erario, sin necesidad de bonificar los créditos como lo previenen los Artículos 489 y 488 de la Ley General de Hacienda.

Artículo 2o. El pago de los adeudos a que se refiere el artículo anterior, se hará dentro de los meses de enero a junio del año próximo de 1926, en la forma que lo acuerde el Ejecutivo y con cargo a la Partida correspondiente que se consigne en el Presupuesto de Egresos del Estado.

TRANSITORIO.

Artículo único. Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día de su publicación.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a los veintión días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.—F. V. Delgado, Diputado Presidente.—F. B. Gutiérrez, Diputado Secretario.—Ramón J. Luque, Diputado Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en

INDICADOR.

“PERIODICO OFICIAL”

Organo del Gobierno del Estado de Sinaloa.

OFICINAS E IMPRENTA: PALACIO DE GOBIERNO.

Director y Administrador SAMUEL HIJAR.

Se publica los martes, jueves y sábados, siempre que estos días no sean de fiesta Oficial.

— PRECIOS DE SUBSCRIPCION —

En la República, por tres meses . . . \$ 3.50

En el extranjero, por tres meses . . . 4.50

Número del día 0.10

Número atrasado 0.20

Los avisos, edictos, remitidos o artículos de

interés particular, se insertarán a razón de TRES CENTAVOS por palabra en la primera vez y DOS CENTAVOS por cada una de las siguientes, con excepción de las solicitudes de concesiones mineras que pagarán DIEZ PESOS por las tres publicaciones, incluyendo los números en que se inserten y que se suministrarán a los interesados por el Departamento de Gobernación.

Los pagos deberán hacerse por adelantado en cualquiera Recaudación de Rentas del Estado.

Toda suscripción deberá solicitarse directamente al Departamento de Gobernación, presentando el comprobante de pago expedido por la Oficina de Rentas respectiva. Las solicitudes sobre remisión de números sueltos se harán también directamente al mismo Departamento, acompañando el comprobante de pago correspondiente.

No se admiten suscripciones por menos de tres meses.

Los documentos de carácter oficial, lo mismo que los escritores de interés particular sujetos a tarifa, deberán remitirse a la Dirección del Periódico por conducto del Departamento de Gobernación.

Toda reclamación deberá hacerse dentro del término de quince días y por conducto del Departamento de Gobernación, de lo contrario no será atendida.

